



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 12 MAYO 2011
 Fw F. 16450
 Registro de Sociedades

ARMYSECURITY CÍA. LTDA.

Quito, 11 de mayo del 2011

Señor
 SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
 Ciudad.

24575

ESCANEAR

ef

Superintendencia de Compañías
 12 MAYO 2011
 CAU

De mi consideración:

Por medio de la presente, y por el derecho que me concede el señor Franklin Ulloa Salazar Gerente General de la Compañía de Seguridad Armysecurity Cía. Ltda., mediante poder Especial que adjunto, me permito hacerle llegar una copia de la escritura de cesión de Participaciones Sociales, de la Compañía de Seguridad ARMYSECURITY CIA LTDA, que hace José Franklin Ulloa Salazar y otros a favor de Boanerges Darío Quiroga Jara y otros, celebrada ante la Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito, con fecha 30 de marzo del 2011 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil. Para que sea incorporada a los libros de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías

Por la atención que le brinde a la presente, le reitero mis agradecimientos

Atentamente

Boanerges Darío Quiroga
 Ab. Boanerges Quiroga
 C.I 120173352-2
 GERENTE (E)



- INGRESADO AL SISTEMA
 ef 16-05-2011

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
JOSE FRANKLIN ULLDA SALAZAR Y OTROS
A FAVOR DE
BOANERGES DARIO QUIROGA JARA Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 10.000,00

DI 3 COPIAS

&&& CV &&&

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy dia miércoles treinta de marzo del dos mil once; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte, como cedentes JOSE FRANKLIN ULLDA SALAZAR y MARIUXI PAOLA QUIJIJE MENENDEZ, por sus propios derechos, y los Cónyuges: NELSON EUGENIO SALAZAR y MARIA LUCIA LEON PEARRETA y; EDWIN RAMIRO SALAZAR y JUANA CLEMENTINA JIMENEZ ORTIZ. los mismos que comparecen mediante Poder otorgado al señor José Franklin Ulloa Salazar; y, como cesionarios los señores BOANERGES DARIO QUIROGA JARA, FIDEL FREDDY QUIROGA JARA, ROBIN

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



pública celebrada en la Notaria Décima del
Quito, el día seis de septiembre del año dos mil
seis, se constituyó la Compañía de Seguridad
ARMYSECURITY COMPANIA LIMITADA, con un capital
social de cuatrocientos dólares americanos. Dos.-
Mediante Resolución de la Superintendencia de
Compañías cero seis Q-IJ tres cuatro cuatro cuatro,
de fecha diecinueve de septiembre del dos mil seis
se aprobó la constitución de la Compañía. Tres.- El
dos de octubre del dos mil seis, se inscribe en el
Registro Mercantil del cantón Quito, dicha escritura
constitutiva, bajo el número dos seis uno nueve
del Registro mercantil. Tomo ciento treinta y siete;
y, NUMERO cero seis nueve del Registro Especial de
compañía de Vigilancia y Seguridad, tomo cuatro.-
Cuatro.- Mediante escritura pública celebrada en la
Notaria Décima del cantón Quito, el día nueve de
febrero del dos mil siete se hizo el aumento de
capital social de la Compañía ARMYSECURITY COMPANIA
LIMITADA, aprobado mediante Resolución número cero
siete, Q.IJ, cero cero uno dos uno dos de fecha
diecinueve de marzo del dos mil siete; inscrita en
el Registro Mercantil el treinta de marzo del año
dos mil siete. Cinco.- Mediante escritura pública
celebrada el día veinte y tres de junio del año dos
mil ocho en la Notaria Vigésima Séptima del cantón
Quito, se hizo la Reforma del Objeto Social de la
Compañía, aprobado mediante Resolución número cero

QUINTA.- OBJETO SOCIAL: ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIOS DE SEGURIDAD.

ocho.0.10.cero cero cuatro siete nueve de fecha ocho de julio del año dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día diecisiete de julio del mismo año , bajo el número dos tres seis dos del Registro Mercantil, tomo uno tres nueve quedando así reformado el Objeto Social de la Compañía ARMYSECURITY COMPANIA LIMITADA.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS de la compañía ARMYSECURITY COMPANIA LIMITADA en su sesión celebrada en la ciudad de Quito, el día dos de febrero del año dos mil once, resolvió por unanimidad aprobar la Cesión de Participaciones que poseen en la empresa los señores José Franklin Ulloa Salazar, Nelson Eugenio Salazar y Edwin Páez Salazar con autorización expresa de sus cónyuges las señoras Mariuxi Paola Quijige Menendez, María Lucía León Feñarreta y Juana Clementina Jiménez Ortiz respectivamente, ceden en venta real y efectiva las participaciones de la compañía ARMYSECURITY COMPANIA LIMITADA cuyo capital social es de diez mil dólares, representado en diez mil participaciones de un dólar cada una, a favor de EDNERGEE DARIO QUIROGA JARA, FIDEL FREDDY QUIROGA JARA, ROBIN MUELLER QUIROGA JARA. Esta Cesión comprende todos los derechos y obligaciones que les correspondan a los Cedentes.

CUARTA.- CLAUSULA ESPECIAL: El socio señor José Franklin Ulloa Salazar

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



poseedor del cuarenta por ciento del total de las Participaciones de la compañía Cede el treinta y nueve por ciento de las participaciones que le corresponden de la compañía ARMYSECURITY COMPANIA LIMITADA quedándose con el uno por ciento de participaciones. Los Socios Nelson Eugenio Salazar y Edwin Ramiro Salazar Ceden la totalidad de Participaciones que poseen en la empresa ya indicada. Es decir el treinta por ciento que les pertenece a cada uno. QUINTA.- CUANTIA: La cuantía de esta Cesión de Participaciones es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS que los Cedentes reciben a su entera satisfacción de parte de los Cesionarios, sin tener ningún reclamo que hacer en lo posterior por este concepto. SEXTA.- ACEPTACION: Las señoras Mariuxi Paola Quijije Menéndez, Maria Lucia León Peñarreta y Juana Jiménez Ortiz manifiestan su expreso consentimiento para que sus cónyuges José Franklin Ullca Salazar, Nelson Eugenio Salazar y Edwin Ramiro Salazar, CEDAN en venta real y efectiva las participaciones que poseen en la compañía ARMYSECURITY COMPANIA LIMITADA a favor de los señores ROANERGES DARIO QUIROGA JARA, FIDEL FREDDY QUIROGA JARA, ROBIN MUELLER QUIROGA JARA, JOSE FRANKLIN SALAZAR ULLCA, aceptando la inmediata transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. SEPTIMA.- NUEVO CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 QUITO, 15 DE FEBRERO DE 2011

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	VALOR DE CADA PARTICIPAC.	TOTAL PARTICIPACIONES.	TOTAL CAPITAL
BOANERGES DARIO QUIROGA JARA	USD 1	6000	USD. 6000
FIDEL FREDY QUIROGA JARA	USD.1	2000	USD. 2000
ROBIN MUELLER QUIROGA JARA	USD. 1	1900	USD. 1900
JOSE FRANKILN ULLOA SALAZAR	USD 1	100	USD. 100
TOTAL DE CAPITAL PAGADO		10.000	10.000

OCTAVA.- INSCRIPCION Y MARGINACION.- El compareciente señor JOSE FRANKLIN ULLOA SALAZAR en calidad de Gerente de la Compañia ARMYSECURITY COMPAÑIA LIMITADA queda facultado para obtener de parte de quien corresponda, para que de la presente escritura Pública, se eiente razón al margen de la escritura Activa de Constitución de la Compañia y al margen de la inscripción del Registro Mercantil del canton Quito.

NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregre como documentos habilitantes el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el dos de febrero del dos mil once de las dieciséis horas, en la que se aprobó las Cesión Total de Participaciones de la antes indicada compañia, los Poderes especiales que otorgan los socios señores Nelson Eugenio Salazar, Edwin Ramiro Salazar y sus cónyuges al señor José Franklin Ulloa Salazar. Hasta aquí la minuta; Usted señor Notario sírvase agregar

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

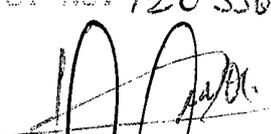


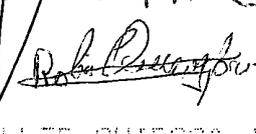
Las demás cláusulas para la plena validez de este instrumento público." (Hasta aquí la minuta que comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Maritza Ordoñez, con matrícula profesional número ocho mil doscientos del Colegio de Abogados de Pichincha.) Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican, y firman junto conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

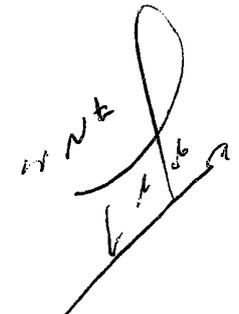

* JOSE MANUEL LILLO SALAZAR
C.C. No. 110292355-2


* MARITZA VALLE QUIJIQE MENENDEZ
C.C. No. 131056352-1


* EDMUNDO DAVID QUIROGA JARA
C.C. No. 1203369721


* FIDEL FREDDY QUIROGA JARA
C.C. No. 120361491-0


* ROBIN MUELLER QUIROGA JARA
C.C. No. 120306125-2



**ACTA DE JUNTA GENERAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA ARMYSECURITY CIA LTDA**

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once, a las 16h00, en la sala de sesiones de la empresa ARMYSECURITY CIA LTDA situado en la parroquia Chaupicruz, sector Monteserrín calle las Higueras E 15-189 y Julio Arellano de esta ciudad de Quito, convocatoria emitida en su oportunidad, se reúnen en Sesión Extraordinaria de Socios de la compañía de Seguridad Privada ARMISECURITY CIA LTDA de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	NRO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Josè Franklin Ulloa	4000	40%
Nelson Salazar	3000	30%
Edwin Salazar	3000	30%
TOTAL	10000	100%

Estando presente el 100% del capital pagado de la compañía, la Junta General para los fines consiguientes se constituye en Universal. Al efecto se designa para que presida la Junta General al señor Nelson Salazar y para que actúe como Secretaria Ad Hoc la señora Mariuxi Paola Quijije Menéndez, quienes encontrándose presentes aceptan los cargos. Instalada legalmente la Junta se dispone tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Cesión de Participaciones de la Compañía ARMISECURITY CIA LTDA
- 2.- Autorizar al Gerente para que suscriba la presente escritura de Cesión de Participaciones.

El Presidente declara instalada la sesión y dispone que por Secretaría se de lectura al Orden del día.

La Junta Universal de Socios de ARMISECURITY CIA LTDA, estando de acuerdo con su contenido RESUELVEN: Aprobar sin modificación el referido orden del día.



Secretaria da lectura al tema inmediato a tratar 1.- Cesión de Participaciones de la Compañía ARMISECURITY CIA LTDA: Al respecto todos los socios por unanimidad están de acuerdo en hacer la Cesión de Participaciones por así convenir a sus intereses.

En consecuencia, la Junta Universal de Socios de la compañía ARMYSECURITY CIA LTDA, RESUELVEN: Que José Franklin Ulloa Salazar poseedor de cuatro mil participaciones Cede dos mil participaciones a Fidel Freddy Quiroga Jara, y; a Robin Mueller Quiroga Jara Cede mil novecientas participaciones quedándose con las cien restantes; Nelson Eugenio Salazar Cede las tres mil participaciones a Boanerges Dario Quiroga Jara; y; Edwin Ramiro Salazar Cede las tres mil participaciones que posee a favor de Boanerges Dario Quiroga Jara

Leído por Secretaria el primer punto del orden del dia, los socios están de acuerdo en la Cesión de Participaciones a favor de los señores: Boanerges Dario Quiroga Jara, Fidel Freddy Quiroga Jara, Robin Mueller Quiroga Jara.

Al respecto y estando de acuerdo con la Cesión de Participaciones los socios finalmente, autorizan al Gerente de la Compañía para que realice todas las gestiones administrativas y financieras a fin de legalizar esta Cesión de Participaciones, así como para que suscriba la escritura correspondiente.

Agotado el orden del día, se realiza un receso de treinta minutos para proceder a la elaboración del Acta. Transcurrido el tiempo se reinstala la Junta procediendo a dar lectura y a aprobarla por unanimidad. En tal virtud y para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, las partes que han actuado en la presente diligencia firman esta acta en cinco ejemplares.

La Presidencia declara terminada la Junta Universal de Socios.

Nelson Eugenio Salazar
PRESIDENTE

José Franklin Ulloa Salazar
SOCIO

Edwin Ramiro Salazar
SOCIO

Mariuxi Paola Quijije Menéndez
SECRETARIA AD HOC



1
2 PODER ESPECIAL

3 OTORGADO POR

4 EDWIN RAMIRO SALAZAR

5 A FAVOR DE

6 JOSE FRANKLIN ULLOA SALAZAR

7 En la cabecera del Cantón Las Naves, Provincia Bolívar, República del Ecuador,

8 hoy día martes veinte y dos de Marzo del año dos mil once, ante mi **LICENCIADA**

9 **IRMA ISABEL GUILLEN BAUS**, Notaria Pública de este Cantón, comparece: El

10 señor EDWIN RAMIRO SALAZAR, ecuatoriano, mayor de edad, casado.- El

11 compareciente es idóneo, legalmente capaz para obligarse y contratar a quien de

12 tenerlo presente, doy fe y dice: Que de la manera más libre y voluntaria, y con pleno

13 conocimiento del objeto y resultado de esta documento escriturado de PODER

14 ESPECIAL, manifiesta tiene a bien elevar a Escritura Pública la minuta que me

15 entrega, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En

16 los protocolos de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga

17 Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

18 A la celebración del presente PODER ESPECIAL, comparece el señor EDWIN

19 RAMIRO SALAZAR, con cedula de ciudadanía No. 110264022 - 2, de nacionalidad

20 ecuatoriano, estado civil casado, domiciliado en el Cantón Las Naves, hábil y capaz para

21 contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor EDWIN RAMIRO

22 SALAZAR, manifiesta que es socio del treinta por ciento de acciones de la EMPRESA

23 ARMYSECURITY CIA LTDA, la misma que fue constituida en fecha veinte y uno de

24 Agosto del año dos mil seis, Empresa ubicada en la ciudad de Quito, en la Avenida

25 Mariana de Jesús OE6-291 y Núñez de Valderrama. **TERCERA. PODER ESPECIAL.-**

26 Previos estos antecedentes yo, EDWIN RAMIRO SALAZAR, por medio de este

27 Instrumento publico confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se

28 requiere a favor del señor JOSE FRANKLIN ULLOA SALAZAR, con numero de

1 cédula 11092355 -2, para que a mi nombre y representación intervenga en los siguientes

2 actos; a) Concedo Poder Especial a mi Mandatario antes nombrado, para que a mi
3 nombre y representación realice en cualquier Notaria de la ciudad de Quito, todos los
4 tramites concernientes a la cesión de participaciones de la EMPRESA ARMY SECURITY
5 CIA LTDA, de la cual soy socio.- b) Para que firme todos los documentos o escritos
6 que se requiera hasta que legalice en el Registro Mercantil, Superintendencia de
7 Compañías o cualquier otra Institución Pública o Privada la cesión de participaciones que
8 pasee en la Empresa. c). - En fin yo el mandante le otorgo a mi mandatario todas y cada
9 una de las atribuciones contempladas en el Código de Procedimiento Civil, a fin de que no
10 sea la falta de autorización la que obste su cabal cumplimiento. Usted señora Notaria,
11 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la
12 presente minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
13 incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los
14 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmado
15 por el Abogado HECTOR CARRASCO M., afiliado al Colegio de Abogados de
16 Los Ríos, bajo el numero 737, para la celebración de la presente escritura se
17 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial.- En su testimonio
18 así lo dice, otorga, se ratifica una vez más en todo el contexto de este documento y
19 para constancia lo aprueba y firma, juntamente conmigo la Notaria LICENCIADA
20 IRMA ISABEL GUILLEN BAUS, que le leo este contexto íntegramente en alta y
21 clara voz, suscribiéndole en unidad de acto. De la cual doy fe.-

22 

24 EDWIN RAMIRO SALAZAR

25 No. C. C. 110264022 - 2

26 C. V. 181 - 0041

28 Se otorgó ante mí, LICENCIADA IRMA ISABEL

1 **GUILLEN BAUS**, Notaria Publica de este Cantón, en fe de ello confiero esta
2 **PRIMERA COPIA**, sellada, signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su
3 celebración - De la cual doy fe -

4
5 *Isabel Guillén*
6



7
8 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVES
PROVINCIA DE BOLIVAR
RUC: 0601015860001
9 *Irma Isabel Guillen Baus*
NOTARIA

IGB





CIUDADANIA 110264022 - 2
 SALAZAR EDWIN RAMIRO
 LOJA/LOJA/SUCRE
 20 ENERO 1967
 001- 0346 00346 M
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1967

Edwin Ramiro Salazar



ECUATORIANA*****
 CASADO JIMENEZ ORTEGA JUAN C
 SUPERIOR LIA ADMIN EMPRESAS

 SALAZAR IDA ALEJANDRINA
 LOJA
 28/10/2021



REN 1908833

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

181-0041 NÚMERO
 SALAZAR EDWIN RAMIRO
 LOJA PROVINCIA
 SAN SEBASTIAN PARROQUIA

1102640222 CÉDULA
 LOJA CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

JIGB

Doy Fe: Que esta copia Fotostatica es igual a su original

Isabel Guillen Baus
 Lda. Isabel Guillen Baus

Notaria Publica del Canton Las Naves



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVES
 PROVINCIA DE BOLIVAR
 RUC: 0601015860001
 Lda. Irma Isabel Guillen Baus
 NOTARIA

[Large handwritten flourish]



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Ab. Marco Polo Arellano G.
EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE: PODER ESPECIAL.....

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO
OTORGA: NELSON EUGENIO SALAZAR Y SRA.....



A FAVOR: JOSE FRANKLIN ULLOA SALAZAR.....

CANTIA: INDETERMINADA.....

CELEBRADA EL 19 DE MARZO DEL 2011 ANTE ABOGADO MARCO
POLO ARELLANO GUERRA NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

C O P I A S

DI: 2...COPIAS.....

MM.....



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día diecinueve de marzo del año dos mil once, ante mi ABOGADO MARCO POLO

Ab. Marco Polo Arellano G.
**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

ARELLANO GUERRA NOTARIO PRIMERO INTERINO, Comparecen los cónyuges: NELSON EUGENIO SALAZAR Y MARÍA LUCÍA LEÓN PEÑARRETA, casados, por sus propios derechos y en calidad de mandantes. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriano, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Santo Domingo, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlas en este momento doy fe;

en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias se agregan y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:



En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de PODER ESPECIAL, contenida bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen los cónyuges: NELSON EUGENIO SALAZAR Y MARÍA LUCÍA LEÓN PEÑARRETA, casados, por sus propios derechos y en calidad de mandantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, hábiles y capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges: NELSON EUGENIO SALAZAR Y MARÍA LUCÍA LEÓN PEÑARRETA, casados, son socios de la empresa ARMYSECURITY CIA. LTDA. TERCERA: PODER ESPECIAL.- con los antecedentes expuestos, los cónyuges: NELSON EUGENIO SALAZAR Y MARÍA LUCÍA LEÓN PEÑARRETA, casados, por sus propios

derechos, tienen a bien otorgar como efectivamente otorgan PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor: JOSÉ FRANKLIN ULLOA SALAZAR, para que a sus nombre y en representación realice los siguientes actos: a).- Para que ceda las participaciones que nos corresponde en la empresa ARMYSECURITY CIA. LTDA, descrita en la cláusula de antecedentes, a favor de cualquier persona natural o jurídica, pacte el precio, firme la escritura de cesión de participaciones cuando llegue el caso y cualquier otro documento en dicha empresa o cualquier otra institución hasta que se registre legalmente en el registro mercantil, y en fin haga todo cuanto sea necesario para el fiel y cabal cumplimiento de este mandato; b).- Otorgamos a nuestro mandatario todas la atribuciones conferidas en la ley de la materia para que no por falta de cláusula especial deje de surtir efecto el presente mandato, y en especial las contempladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, para efectos de Procuración Judicial en caso de ser necesario. CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Julio Bustamante con matrícula sesenta del Colegio de Abogados de Santo Domingo de los Tsáchilas. Para el otorgamiento de la presente escritura, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CANCELACION

CIUDADANIA No. 110248428 - 2

SALAZAR NELSON EUGENIO
LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN
21 ENERO 1965
REG. CIVIL 006- 0305 02072 M
LOJA/LOJA
EL SACRARIO 1967



FRASE DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4344V4244
CASADO MARIA LUCIA LEON PENARRETA
SUPERIOR TL60. EN MINAS

ALEJANDRINA SALAZAR
LOJA 04/07/2003
04/07/2015

0080601



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
110248428-2 243 - 0004
SALAZAR NELSON EUGENIO
STO DGO TSACHILAS SANTO DOMI
RIO TOACHI
SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 TotUSD: 12
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026
1133601 12/11/2009 15:44:27



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y VOTACION

DEC 07 2008 CIUDADANIA No. 110258004-E

LEON PENARRETA MARIA LUCIA
 ZAMORA CHI/CHINCHIPE/ZUMBA
 06 MAYO 1968
 CCI-0010 00030 F
 ZAMORA CHINCHIPE/CHINCHIPE
 ZUMBA 1968



Leon Penarreta Maria Lucia

[Signature]

ECUADORIANO ***** V182913888
 CASADO NELSON EUGENIO SALAZAR
 SUPERIOR NEGOCIANTE
 SEBASTIAN BALDOMERO LEON
 MARIA VIDALINA PENARRETA
 SANTO DOMINGO 07/11/2008
 07/11/2008

REN 0436758



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

GENERALES 14 JUNIO 2010

033-0003 1102580048
 NUMERO CEDULA
 LEON PENARRETA MARIA LUCIA

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 RIO TOACHI ZONA
 PARROQUIA

Lucia Penarreta
 F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA





observaron todos los preceptos legales del caso; que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, quienes afirman, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo

lo cual doy fe.

Ab. Marco Polo Arellano G.

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

Nelson Eugenio Salazar
NELSON EUGENIO SALAZAR

C.C.# 110248428-2

Maria Lucía León Peñarreta
MARIA LUCÍA LEÓN PEÑARRETA

C.C.# 110258004-8



Abogado Marco Polo Arellano Guerra
ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO

RAZÓN.- La escritura que antecede se otorgó ante mí, por lo que confiero la presente copia en calidad de *su mera* la misma que la firma y sello.
AB. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO
omingo a *11 de marzo* del 20*11*



Ab. Marco Polo Arellano Guerra
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN

1133398242

1 **PODER ESPECIAL**

2 **OTORGADO.- Sra. JUANA CLEMENTINA JIMENEZ**

3 **ORTIZ**

4 **A FAVOR.- Sr. JOSE FRANKLIN ULLOA SALAZAR**

5 **CUANTIA: INDETERMINADA.-**

6

7 **(Yady)**

8 En la Ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo

9 nombre, Republica del Ecuador, hoy día miércoles veintitrés

10 de marzo del año dos mil once, ante mí, Doctor Ernesto

11 Iglesias Armijos, Notario Primero del Cantón Loja, comparece

12 por una parte la señora **JUANA CLEMENTINA JIMENEZ**

13 **ORTIZ**, de estado civil casada, la compareciente es

14 ecuatoriana, mayor de edad, vecina de este lugar, portadora

15 de su respectiva cedula, capaz según Derecho.- A quien de

16 conocer doy fe, y me solicitan que eleve a escritura pública, la

17 minuta que me presenta cuyo tenor literal es como sigue:

18 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su

19 cargo, sírvase insertar una minuta de **PODER ESPECIAL**,

20 contenida al tenor de la siguiente cláusula única: **CLÁUSULA**

21 **ÚNICA.-** Comparece a la celebración de la presente la señora

22 **JUANA CLEMENTINA JIMENEZ ORTIZ**, de estado civil

23 casada declarando ser ecuatoriana, mayor de edad, portador

24 de la cédula de ciudadanía: número uno uno cero tres tres

25 nueve siete cinco nueve cero en lo principal, expresa que, por

26 medio del presente instrumento público al cual procede libre y

27 voluntariamente tiene a bien dar **PODER ESPECIAL**, amplio y

28 suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **JOSE**



NOTARIA PRIMERA
COPIA

NOTARIA
Fernando Poo Elmi
NOTARIA 27^a

1 FRANKLIN ULLOA SALAZAR, con cédula de ciudadanía
2 número: UNO UNO CERO DOS NUEVE DOS TRES CINCO
3 CINCO DOS, a fin de que a su nombre y representación
4 las siguientes diligencias: Para que a mi nombre y
5 representación en cualquier lugar del País, realice todos los
6 tramites concernientes a la cesión de participaciones de la
7 empresa ARMYSECURITY CIA LTDA de la cual mi cónyuge el
8 señor EDWIN RAMIRO SALAZAR, es socio, y al cual he
9 dado el consentimiento para que lo haga, esto es para que
10 firme todos los documentos o escritos, que se requiera hasta que
11 legalice en el registro mercantil, superintendencia de
12 compañías o cualquier otra institución pública o privada la
13 cesión de participaciones que mi cónyuge posee en la
14 empresa antes expresada. En tal virtud a nombre de la
15 mandante podrá efectuar en cualquier Institución todos los
16 tramites necesarios hasta que se efectúe el traspaso de los
17 derechos. Usted, Señor Notario, se dignará insertar las demás
18 cláusulas de estilo para su validez. Atentamente. Doctora Rita
19 Yadira Chumbe. ABOGADA.- matricula número: doscientos
20 cincuenta y cuatro; del C A L Hasta aquí la minuta que queda
21 elevada a escritura pública; en la cual se ratifica ampliamente
22 la compareciente, me presenta su cédula de identidad, y el último
23 certificado de votación. Formalizado el presente instrumento
24 público. Yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes
25 quienes se ratifican ampliamente en su contenido y lo suscriben
26 en unidad en acto conmigo el Notario que da fe. (firmas de;
27 Sra. Juana Clementina Jiménez Ortiz C.C.Nro.-1103397590; y
del Doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del



PRIMERA
COPIA

NOTARIA PRIMERA
COPIA

1 Cantón Loja.....

2

3 *F. [Signature]*

4 Concuerta con su Original, en fe de ello confiero
5 esta PRIMERA COPIA, que la sello, firmo, y signo en
6 la Ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.



7



8

[Signature]
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA



9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
131056352-1

APELLIDOS Y NOMBRES
QUILJE MENENDEZ MARILO PAOLA
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHALUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO
1981-06-28
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
F
 ESTADO CIVIL
Casada
 JOSE FRANKLIN
 ULLOA SALAZAR



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUILJE MOREIRA ROMULO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUILJE MENENDEZ RENATA MAGDALENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-22

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
 NOTARIO
Quilje y Páez
Quilje y Páez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

189-0336
 NÚMERO

1310563521
 CÉDULA

QUILJE MENENDEZ MARILO PAOLA

PISHINHA
 PROVINCIA
CHALUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

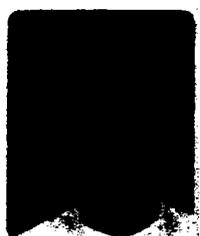




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA CIUDADANÍA 120306125-2

QUIROGA JARA ROBIN MUELLER
 LOS RIBES/VENTANAS/VENTANAS
 27 JULIO 1970
 006-0129 00679 M
 LOS RIBES/ VENTANAS
 VENTANAS 1970





ECUATORIANA***** E3333V1122
 CASADO REVECA JURADO SELLAN
 SECUNDARIA EMPLEADO
 DARIO TEODORO QUIROGA
 AIDA DE JESUS JARA ESPIN
 QUITO 14/09/2004
 14/09/2016
 REN 1216288



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008



076-0287 1203061252
 NÚMERO CÉDULA
 QUIROGA JARA ROBIN MUELLER

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 OTTICOLLAO OTTICOLLAO
 PARROQUIA ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA



EDAD: 44 AÑOS Y 11 MESES
 VÁLIDA HASTA: 17/01/2017
 CATEGORÍA: JESSICA MONICA OUTROGA BORJA
 ACTIVIDAD: CHOFER PROFESIONAL
 TERCERO: TERCERO OUTROGA VILLACIS
 ALDA JARA ESPIN
 FECHA DE EMISIÓN: 17/01/2005
 REN 1373891
 FOLIO: 1373891
 FOLIO: 1373891

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN
 FERNANDO YOLA ELMIR
 MOTARIA 21
 CATEGORÍA: CIUDADANIA
 NÚMERO: 2019-09-9
 OUTROGA JARA EDEL FREDDY
 LOS NIOS/IRONETA/CATARINA
 15 OCTUBRE 1973
 FECHA DE EMISIÓN: 15 OCTUBRE 1973
 FOLIO: 004 - 004 00607 M
 LOS NIOS/IRONETA
 CATARINA 1973
 FOLIO: 004 - 004 00607 M

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN
 ELECIONES
 112-0013
 JUANITA
 QUINONIA JARA

ECUATORIANA ***** VENTANAS
 CRESADO JASHINA DEL ROCIO HOLGUIN R.
 SECRETARIA EMPLEADO
 PASTOR QUIROGA VILLACIS
 AIDA JARA ESPIN
 27/06/2006
 REN 1943990



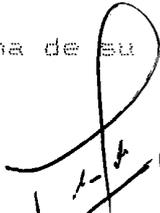
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 1203672-1
 QUIROGA JARA DOMINGUES DARIO
 LOS RIOS VENTANAS
 25 OCTUBRE 1973
 LOS RIOS VENTANAS 1973



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES GENERALES
 111-0013
 QUIROGA JARA DOMINGUES DARIO

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CESION DE
PARTICIPACIONES SOCIALES QUE OTORGAN JOSE FRANKLIN
ULLOA SALAZAR Y OTROS A FAVOR DE BOANERGES DARIO
QUIROGA JARA Y OTROS, DEBIDAMENTE firmada y sellada
en Quito, en la misma fecha de su celebración.


DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON





NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador

- - - **ZON:** Tomé nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES al margen de la matriz de la escritura pública de “ARMYSECURITY CIA. LTDA”, otorgada el 6 de Septiembre del año 2006, ante la Doctora Jeanneth Brito Solórzano, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.-
Quito, 21 de abril de 2011.-

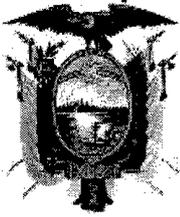


Dr. Rómulo Joselito Pallo Quisilema
D.M. QUITO Notario D.M. QUITO



DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2619** de REGISTRO MERCANTIL de dos de octubre del dos mil seis, fs 2301 vta, tomo 137, y número **69** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, a fs 55 vta, tomo 4 correspondiente a la constitución de la compañía “**ARMYSECURITY CIA. LTDA.**”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, nueve de mayo de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng